

RESOLUCIÓN No. 0 8044

29 DIC 2023

"Por la cual se aprueba la Política de Seguridad Vial del ICBF y se deroga la Resolución 10864 de 2019"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confieren el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, que modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 con respecto al Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señala: *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST"*.

Que la precitada norma fue reglamentada por el Decreto 2851 de 2013, posteriormente unificado en el Decreto 1079 de 2015, definiendo este último en el literal c) del artículo 2.3.2.1, la seguridad vial como el *"(...) conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías"*.

Que el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 (unificado por el Decreto 1079 de 2015) emitió la Resolución 20223040040595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022 *"Metodología para el Diseño, Implementación y Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV"* establece en el Paso 3. de la Fase I del Capítulo I, la Política de Seguridad Vial de la Organización, según la cual, la Entidad debe documentar la Política de Seguridad Vial con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos sus colaboradores, en los siguientes términos:

- Establecer compromisos claros del nivel directivo frente al PESV y orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
- Ser adecuada para las actividades y tamaño de la organización, y apropiada para la naturaleza de sus riesgos en seguridad vial.
- Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos en seguridad vial.
- Incluir el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial como compromiso.

RESOLUCIÓN No. 8044

29 DIC 2023

"Por la cual se aprueba la Política de Seguridad Vial del ICBF y se deroga la Resolución 10864 de 2019"

- e) Incluir el compromiso de mejora continua del PESV.
- f) Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización.
- g) Ser revisada, como mínimo cada tres (3) años, socializada y accesible para todos los niveles de la organización.

Que mediante Resolución 10864 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, aprobó la Política de Seguridad Vial de la Entidad y se derogó la Resolución 8308 del 2018.

Que con ocasión de la expedición de las normas previamente citadas, en especial de la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Transporte, resulta pertinente adecuar la Política de Seguridad Vial de la Entidad, al nuevo marco normativo expedido por el Gobierno Nacional frente a las políticas de seguridad vial de las entidades estatales, relacionado con la articulación entre el Plan Estratégico de Seguridad Vial y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 39001.

Que de acuerdo con la Resolución 8000 del 28 de diciembre de 2023 *"Por la cual se delega el rol de líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, se conforma el Comité de Seguridad Vial del ICBF y se deroga la Resolución 8309 del 2018"*, el Comité de Seguridad Vial del ICBF será la instancia de coordinación entre todas las dependencias involucradas en la seguridad vial en el ICBF, cuyo objetivo es apoyar el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que según consta en el Acta de la sesión No. 03 del 5 de diciembre de 2023, los miembros del Comité de Seguridad Vial del ICBF, aprobaron por unanimidad la actualización de la Política de Seguridad Vial de la Entidad y la derogatoria de la Resolución 10864 de 2019.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como Política de Seguridad Vial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, la siguiente:

"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde su nivel directivo está comprometido con el cumplimiento de las acciones y estrategias definidas a través del Plan Estratégico de Seguridad Vial promoviendo la prevención de incidentes y accidentes de tránsito en todos los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere en la prestación del servicio y misión, que generen riesgos de seguridad vial para los colaboradores, contratistas, visitantes y demás actores viales, a nivel nacional. Así mismo, se compromete a destinar los recursos necesarios para la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua del plan estratégico de seguridad vial en todas sus actividades.

Para ello desarrollará actividades de promoción y prevención de incidentes y accidentes de tránsito y estrategias enfocadas al mejoramiento del comportamiento humano, la seguridad en los vehículos, la seguridad en las vías y la atención a las víctimas de los mismos, cumpliendo la legislación nacional vigente, otras regulaciones y estándares aplicables

RESOLUCIÓN No. 8044

29 DIC 2023

"Por la cual se aprueba la Política de Seguridad Vial del ICBF y se deroga la Resolución 10864 de 2019"

acogidos por la entidad; para ello todas las personas que laboren o presten sus servicios a la entidad son responsables en la participación de las actividades de prevención y control que programe y desarrolle el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo su Plan Estratégico de Seguridad Vial o su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo."

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE: La presente Política de Seguridad Vial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, aplica para la Sede de la Dirección General, Direcciones Regionales, Centros Zonales y demás Sedes Administrativas del ICBF a nivel nacional; en ese sentido, involucra a todos los colaboradores, contratistas, usuarios, visitantes y proveedores del ICBF en consideración al rol de los actores viales de la entidad (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros, entre otros).

ARTÍCULO TERCERO. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: La Política de Seguridad Vial del ICBF será revisada y actualizada mínimo cada tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana que a través de los medios que considere idóneos, socialice la presente política con los servidores públicos y colaboradores de la Entidad; así como efectuar la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 10864 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 DIC 2023


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General


Aprobó: María Lucy Soto Caro - Secretaria General / Daniel Eduardo Lozano - Jefe oficina Asesora Jurídica / Jaime Ricardo Saavedra - Director de Gestión Humana / Javier Augusto Medina Parra - Director Administrativo / Milton Fabián Forero Melo - Director de Planeación y Control de Gestión / Ruth Zolañyi Mora Gutiérrez - Presidenta Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo / Diana Mireya Parra Cardona - Asesora Dirección General

Revisó: Ana María Segura Andrade - Contratista Dirección Administrativa / Nicolas Ernesto Garzon Mora - Contratista - Secretaria General / Katherine Forero Mendez - Contratista - Dirección de Planeación y Control de Gestión / Jessica Elena Figueroa Aroca - Contratista - Dirección de Gestión Humana / Lady Lilliana Nino Mora - Contratista - Dirección de Gestión Humana / Angélica Johana Ortiz Castro - Abogada Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Mayra Alejandra Nino Mesa - Contratista - Dirección Administrativa / Yenny Eunice Beltran Pardo - Contratista - Dirección Administrativa

